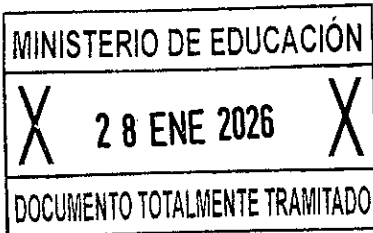


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ESTABLECE COBERTURA MÁXIMA Y MONTO A DESTINAR POR ALUMNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL AÑO 2026.

09 ENE 2026

Solicitud N° 13818



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00057 08.01.2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la resolución exenta N°680, de 2015, que estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior PACE, modificada por la resolución exenta N° 1107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en el memorándum N° 06/1323, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, nació el "Programa de Acceso a la Educación Superior" (en adelante "PACE"), con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que

asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. A la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

4°. Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, el PACE fue establecido en la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, modificada por la resolución exenta N° 1107, de 2018, de la misma Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, encontrándose en pleno funcionamiento la Subsecretaría de Educación Superior, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en su División de Información y Acceso.

5°. Que, el objetivo del PACE es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del referido programa, el acceso y acompañamiento de los y las estudiantes que resulten habilitados(as) y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior que suscriban convenios, con el fin de lograr su titulación.

6°. Que, el objetivo del PACE se desagrega en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) gestión operativa; (2) preparación en la educación media (PEM); y, (3) acompañamiento en la educación superior (AES).

7°. Que, por su parte, la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 2025, contempla el "Programa de Acceso a la Educación Superior" en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 08. Dicha glosa dispone que, a contar de la fecha de publicación de la precitada ley de presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.

8°. Que mediante memorándum N° 06/ 1323, de fecha 19 de diciembre de 2025, el jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó revisión de la propuesta de resolución exenta que establece cobertura máxima y monto por alumno en el marco del PACE, para el año 2026.

9°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley, estableciéndose cobertura máxima y el monto a destinar por alumno en el marco del PACE, para el año 2026.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como cobertura máxima para el Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, para el año 2026, un total de 124.000 estudiantes en Educación Media y 9.000 estudiantes de primer año de educación superior. Esta cobertura constituye el máximo calculado para la asignación de la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 08, "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", de la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que para la determinación de los montos por estudiante de Educación Media se considerará un 65% del presupuesto total de la asignación "Programa de Acceso a la Educación Superior" (PACE).

El monto por estudiante de tercer y cuarto año de Educación Media se determinará de la siguiente manera:

El 55% del presupuesto total del programa se distribuirá de acuerdo con la matrícula de Educación Media ponderada por los siguientes índices:

- Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) del establecimiento educacional al que pertenece (índice correspondiente al año 2025, calculado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Junaeb).
- Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) del establecimiento educacional al que pertenece (índice correspondiente al año 2025, calculado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Junaeb).

El 10% del presupuesto total del programa se distribuirá de manera inversa de acuerdo con el valor del cálculo respecto del Índice de aislamiento de la comuna en la que está ubicado el establecimiento educacional al que pertenece (identificación de localidades en condición de aislamiento (2018), elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Subdere).

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase que para la determinación de los montos por estudiante de Educación Superior se considerará el 35% restante del presupuesto total de la referida asignación "Programa de Acceso a la Educación Superior" (PACE).

El monto por estudiante en Educación Superior se determinará multiplicando la proporción de estudiantes PACE habilitados matriculados en cada institución de educación superior adscrita al programa, por el monto equivalente al porcentaje referido en el párrafo anterior. El cálculo indicado en este artículo se efectuará

considerando la información que entregue el Servicio de Información de Educación Superior (SIES) respecto de la matrícula de estudiantes PACE habilitados del año 2026 en las instituciones de educación superior que participen del PACE.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA



Lo que transcribo para su conocimiento (Resolución exenta que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior, PACE, para el año 2026).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

<u>Distribución:</u>	
- Oficina de Partes.	1
- División de Información y Acceso.	1
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Superior	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.	1
- Archivo	1
- Total	5

Expediente SGD N°55010-2025